

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, informando que el extremo demandante aporta tramite de notificación de los demandados. Empero, no se observa el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para la notificación. Queda para proveer.

Palmira Valle, Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE, VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2022
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0568
RADICACION No. 2021 - 00275 - 00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, observa este despacho judicial que el apoderado de la parte demandante, allega el trámite de notificación realizado en relación con los demandados KATHERIN JOHANNA JARA PORTELA, RAUL ALEXANDER AGUILLON GONZALEZ y LAURA CRISTINA JARA PORTELA, los cuales se adelantaron con fundamento en el Decreto 806 de 2020.

No obstante a lo anterior, no se aportó al memorial allegado al despacho, copia de los documentos remitidos a los demandados, motivo por el cual no es factible tener en cuenta la notificación realizada, pues debe tenerse en cuenta que para que se configure esta clase de notificación se deben aportar copia de la demanda, anexos de la misma y mandamiento de pago, los cuales no fueron aportados al despacho.

En ese orden de ideas, el Juzgado no tendrá en cuenta la notificación allegada, hasta tanto no se remita en forma integrada, los formatos de notificación con los documentos que se remitieron a fin de lograr la notificación efectiva del extremo pasivo.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle

RESUELVE

ÚNICO: NEGAR la solicitud de tener por notificado al extremo demandado dentro del presente proceso, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **061** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 de junio de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3d51813dc7d637537c7292fea401e4486d7aa6e8138ebfed9db81daabf6386e**

Documento generado en 03/06/2022 08:41:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>